



Rionegro,

Expediente: **SCQ-131-0326-2026**

Radicado: **CS-05339-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **17/04/2026** Hora: **11:28:26** Folios: **1**



Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja: SCQ-131-0326-2026 del 9 de marzo de 2026

VEREDA: Cantor

MUNICIPIO: San Vicente

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimientos de Tierras

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-0326-2026

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito informar que conforme a la queja interpuesta por usted bajo el radicado SCQ-131-0326-2026 del 9 de marzo de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 12 de marzo de 2026, generándose el informe técnico con radicado N° IT-01923-2026 del 10 de abril de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“En atención a la denuncia ambiental con radicado No. SCQ-131-0326-2026, relacionada con presuntos vertimientos de sedimentos sobre la quebrada San Nicolás, se realizó visita técnica el día 12 de marzo de 2026 al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-79891, ubicado en la vereda Cantor del municipio de San Vicente, durante la cual se identificaron las siguientes situaciones:*
- *4.1 Durante la inspección en el punto de referencia suministrado en la denuncia, así como en los tramos aguas arriba y aguas abajo de la quebrada San Nicolás, no se evidenciaron alteraciones en las condiciones físicas del cuerpo de agua, tales como turbidez, cambios de coloración o depósitos de material terreo que indicaran la existencia de aportes de sedimentos recientes.*
- *4.2 En la quebrada La Cejita, tributaria de la quebrada San Nicolás, se observó una turbidez moderada del flujo; sin embargo, dicha condición no permitió establecer de manera concluyente la presencia de aportes externos de sedimentos ni asociarla directamente a actividades antrópicas activas en el área de influencia inspeccionada.*
- *4.3 La inspección de las áreas circundantes a ambas fuentes hídricas no permitió identificar actividades en curso de movimiento de tierras, ni señales de procesos erosivos activos, arrastre de sedimentos o depósitos recientes de material que pudieran estar generando intervención a los cuerpos de agua.*
- *4.4 En consecuencia, no fue posible corroborar en campo los hechos denunciados relacionados con presuntos vertimientos de sedimentos hacia la quebrada San Nicolás; por lo tanto, se concluye que, al momento de la inspección, no se evidencian intervenciones ambientales asociadas a la denuncia interpuesta. En este sentido, no se identificaron situaciones que ameriten acciones de control y seguimiento por parte de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare”.*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



De acuerdo a la visita técnica realizada el día 12 de marzo de 2026 se procederá con el archivo del asunto; toda vez que, no se advirtieron infracciones ni circunstancias que requieran de Control y Seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0326-2026

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Andrés Restrepo

Aprobó: John Marín

Técnico: Maria Laura – Eder Castillo

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

